

N° **24.270** 

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*















# SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070005426	Diciembre 14	3	2023070005446	Diciembre 14	23
2023070005427	Diciembre 14	4	2023070005447	Diciembre 14	24
2023070005428	Diciembre 14	5	2023070005448	Diciembre 14	25
2023070005429	Diciembre 14	6	2023070005449	Diciembre 14	26
2023070005430	Diciembre 14	7	2023070005450	Diciembre 14	27
2023070005431	Diciembre 14	8	2023070005451	Diciembre 14	28
2023070005432	Diciembre 14	9	2023070005452	Diciembre 14	29
2023070005433	Diciembre 14	10	2023070005453	Diciembre 14	30
2023070005434	Diciembre 14	11	2023070005454	Diciembre 14	31
2023070005435	Diciembre 14	12	2023070005455	Diciembre 14	32
2023070005436	Diciembre 14	13	2023070005456	Diciembre 14	33
2023070005437	Diciembre 14	14	2023070005457	Diciembre 14	35
2023070005438	Diciembre 14	15	2023070005458	Diciembre 14	37
2023070005439	Diciembre 14	16	2023070005459	Diciembre 14	39
2023070005440	Diciembre 14	17	2023070005460	Diciembre 14	41
2023070005441	Diciembre 14	18	2023070005461	Diciembre 14	43
2023070005442	Diciembre 14	19	2023070005462	Diciembre 14	45
2023070005443	Diciembre 14	20	2023070005463	Diciembre 14	47
2023070005444	Diciembre 14	21	2023070005464	Diciembre 14	49
2023070005445	Diciembre 14	22			



## **DECRETO**

Radicado: D 2023070005426

Fecha: 14/12/2023

Tipo: DECRETO Destino:



Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, al Estandarte de la Dirección de Incorporación de la Policía Nacional,

## EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

## MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Estandarte de la

# Dirección de Incorporación de la Policía Nacional

En reconocimiento a la labor institucional con el territorio antioqueño, la cual se ha destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad, manteniendo las condiciones de seguridad, prevención, jornadas de atención a la población rural en el marco de la política pública de Antioquia, protección a líderes sociales, actividades en pro de los Derechos Humanos, Jornadas de salud y bienestar asegurando la convivencia, la legalidad y la solidaridad ciudadana en la población del Departamento de Antioquia.

ANİBAL GAVIRIA CORREA Gobernador de Antioquia



## **DECRETO**

Radicado: D 2023070005427

Fecha: 14/12/2023

Tipo: DECRETO



Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, a la Señora María Eugenia Montes Barrientos, adscrita al Departamento de Policía Antioquia,

## EL GOBERNADOR DE ANTIQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

## MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

#### A la Señora

# María Eugenia Montes Barrientos

En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

AN**IBAL GAVIKIA CORREA** Goberyador de Antibquia



## **DECRETO**

Radicado: D 2023070005428

Fecha: 14/12/2023

Tipo: DECRETO



Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, al Señor Coronel Gustavo José Gutiérrez Navarro, adscrito a la Décima Cuarta Brigada del Ejército Nacional,

## EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto Nº 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

## MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

# Al Señor Coronel Gustavo José Gutiérrez Navarro

En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

> IÍBAL GAVÍRIA ÇORREA Gobernador de Afitioquia



## **DECRETO**

Radicado: D 2023070005429

Fecha: 14/12/2023

Tipo: DECRETO Destino:

Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, al Señor Mayor Juan Diego Hernández Barrios, adscrito al Cuerpo Élite Regional No. 6 de la Policía Nacional,

## EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

## MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

# Al Señor Mayor **Juan Diego Hernández Barrios**

En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

ANIBAL GAVIRIA CORREA Gobernfador fle Anfioquia



## DECRETO

Radicado: D 2023070005430

Fecha: 14/12/2023

Tipo: DECRETO Destino:



Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, al Señor Capitán Javier Alonso Ramírez Reyes, adscrito al Cuerpo Élite Regional No. 6 de la Policía Nacional,

## EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

## MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

# Al Señor Capitán **Javier Alonso Ramírez Reyes**

En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

ANÍBAL GAVIRÍA CORREA Goberfiador de Antioquia



## **DECRETO**

Radicado: D 2023070005431

Fecha: 14/12/2023

Tipo: DECRETO Destino:



Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, al Señor Intendente Imer Enrique Contreras Meza, adscrito al Cuerpo Élite Regional No. 6 de la Policía Nacional,

## EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

## MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

# Al Señor Intendente Imer Enrique Contreras Meza

En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

ANÍBAL GAVIRIA GORREA Golfernadov de Autioquia



## **DECRETO**

Radicado: D 2023070005432

Fecha: 14/12/2023

Tipo: DECRETO Destino:



Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, a la Señora Subintendente Ángela Adriana Franco López, adscrita al Cuerpo Élite Regional No. 6 de la Policía Nacional,

## EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

# MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

# A la Señora Subintendente **Ángela Adriana Franco López**

En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

ANÍBAL GAVIKIA CORREA, Gobernador/de Antioquia



## DECRETO

Radicado: D 2023070005433

Fecha: 14/12/2023

Tipo: DECRETO Destino:



Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, al Señor Subintendente Sebastián Valencia Sánchez, adscrito al Cuerpo Élite Regional No. 6 de la Policía Nacional,

## EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

# MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

# Al Señor Subintendente Sebastián Valencia Sánchez

En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

ANÍBAL/GAVIRIA/CORTE Gobernador de Antioquia



## **DECRETO**

Radicado: D 2023070005434

Fecha: 14/12/2023

Tipo: DECRETO Destino:

Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, al Señor Patrullero Johan Arley Arteaga Ordóñez, adscrito al Cuerpo Élite Regional No. 6 de la Policía Nacional,

## EL GOBERNADOR DE ANTIQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

## MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

# Al Señor Patrullero Johan Arley Arteaga Ordóñez

En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

AN**ÍBAL GAVÍRIA GORRE**A Gobernador de Antioquia



## DECRETO

Radicado: D 2023070005435

Fecha: 14/12/2023

Tipo: DECRETO Destino:



Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, al Señor Patrullero Jhonatan Mahecha Pulido, adscrito al Cuerpo Élite Regional No. 6 de la Policía Nacional,

## EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

# MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

# Al Señor Patrullero Jhonatan Mahecha Pulido

En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

MN**ÍBAL GÁVIKÍA CORR**EA Gobernadonfte Afitioquia |



## **DECRETO**

Radicado: D 2023070005436

Fecha: 14/12/2023

Tipo: DECRETO Destino:



Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, al Señor Patrullero Andis Herney Trespalacio Escobar, adscrito al Cuerpo Élite Regional No. 6 de la Policía Nacional,

## EL GOBERNADOR DE ANTIQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

## MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Patrullero

# Andis Herney Trespalacio Escobar

En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

ANÍBAL GAVIKIA CORNEA Gobernador de Intioquia /



## **DECRETO**

Radicado: D 2023070005437

Fecha: 14/12/2023

Tipo: DECRETO Destino:



Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, al Señor Patrullero Juan Sebastián Burgos Reyes, adscrito al Cuerpo Élite Regional No. 6 de la Policía Nacional,

## EL GOBERNADOR DE ANTIQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

## MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

# Al Señor Patrullero Juan Sebastián Burgos Reyes

En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

ANÍBAL GAVIRIA CÓRREA Gobernador de Antiogria



## **DECRETO**

Radicado: D 2023070005438

Fecha: 14/12/2023

Tipo: DECRETO



Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, a la Señora Patrullera Laura María Flórez Flórez, adscrita al Cuerpo Élite Regional No. 6 de la Policía Nacional,

## EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto Nº 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

# MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

# A la Señora Patrullera Laura María Flórez Flórez

En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e integra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

> ANİBAL/GAV**IR**IA Gobeffnadoffde



## **DECRETO**

Radicado: D 2023070005439

Fecha: 14/12/2023

Tipo: DECRETO Destino:



Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, al Señor Patrullero Kevin Snever Nuñez Gutiérrez, adscrito al Cuerpo Élite Regional No. 6 de la Policía Nacional,

## EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

# MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

# Al Señor Patrullero **Kevin Snever Núñez Gutiérrez**

En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

ANÍBAL GAVIRÍA CORREA Gobernador de Antioquia



## DECRETO

Radicado: D 2023070005440

Fecha: 14/12/2023

Tipo: DECRETO



Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, a la Señora Coronel Edna Teresa Rodríguez Molina, adscrita al Departamento de Policía Antioquia,

#### EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto Nº 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

# MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

# A la Señora Coronel Edna Teresa Rodríguez Molina

En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

AN**ÍBAL GÁVIKIA CORKI** Goberhador de Antioquia



## **DECRETO**

Radicado: D 2023070005441

Fecha: 14/12/2023

Tipo: DECRETO



Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, al Señor Mayor Jorge Eliécer Restrepo Contreras, adscrito al Departamento de Policía Antioquia,

## EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

## MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

# Al Señor Mayor Jorge Eliécer Restrepo Contreras

En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

AN**IBAIL GAVIKIA/CORRE**A Gobernadorkie Antioquid



## DECRETO

Radicado: D 2023070005442

Fecha: 14/12/2023

Tipo: DECRETO



Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, a la Señora Capitán Juliana Isabel Dávila Rueda, adscrita al Departamento de Policía Antioquia,

## EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

## MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

## A la Señora Capitán Juliana Isabel Dávila Rueda

En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

ANÍBAL GAVILA GORRES Gobernador de Autioquia



## **DECRETO**

Radicado: D 2023070005443

Fecha: 14/12/2023

Tipo: DECRETO Destino:



Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, al Señor Intendente Jefe León Fernando Mejía Acevedo, adscrito al Departamento de Policía Antioquia,

## EL GOBERNADOR DE ANTIQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

## MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

# Al Señor Intendente Jefe León Fernando Mejía Acevedo

En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

AN**ÍBAL GAVÍKLA CORRE** Godernador de Antioquia



## **DECRETO**

Radicado: D 2023070005444

Fecha: 14/12/2023

Tipo: DECRETO Destino:



Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, al Señor Intendente Jefe Wilmer José Gómez Lázaro, adscrito al Departamento de Policía Antioquia,

## EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto Nº 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

## MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

# Al Señor Intendente Jefe Wilmer José Gómez Lázaro

En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

> ANİBAK GAKIRIA COR Gobernador



## **DECRETO**

Radicado: D 2023070005445

Fecha: 14/12/2023

Tipo: DECRETO Destino:



Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, al Señor Intendente Jefe Juan Carlos Noy López, adscrito al Departamento de Policía Antioquia,

## EL GOBERNADOR DE ANTIQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

# MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

# Al Señor Intendente Jefe Juan Carlos Noy López

En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

ANİBAİ GAVIRIA CORREA Gobernador/de Antioquiq /



## **DECRETO**

Radicado: D 2023070005446

Fecha: 14/12/2023

Tipo: DECRETO Destino:



Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, al Señor Intendente Jorge Luis Molina Vélez, adscrito al Departamento de Policía Antioquia,

## EL GOBERNADOR DE ANTIQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

## MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

# Al Señor Intendente Jorge Luis Molina Vélez,

En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e integra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

ANÍBAL GAVIRIA CORNEA Gobernador de Antioquia



## **DECRETO**

Radicado: D 2023070005447

Fecha: 14/12/2023

Tipo: DECRETO Destino:



Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, al Señor Subintendente Omar Andrés Zapata Muñoz, adscrito al Departamento de Policía Antioquia,

## EL GOBERNADOR DE ANTIQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

## MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

# Al Señor Subintendente Omar Andrés Zapata Muñoz

En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

AN**ÍBAL GAVIJAA CORRE** Gobernador de Antioquia



#### **DECRETO**

Radicado: D 2023070005448

Fecha: 14/12/2023
Tipo: DECRETO

Tipo: DECRET Destino:



Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, a la Señora Subintendente Yangelyt Monsalvo Giraldo, adscrita al Departamento de Policía Antioquia,

## EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

## MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

# A la Señora Subintendente Yangelyt Monsalvo Giraldo

En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

ANÍBAL GAVIRIA CORREA Gobernador de Antipquia



#### DECRETO

Radicado: D 2023070005449

Fecha: 14/12/2023

Tipo: DECRETO



Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, al Señor Subintendente Julián Andrés Mesa San Martín, adscrito al Departamento de Policía Antioquia,

## EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

## MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

# Al Señor Subintendente Julián Andrés Mesa San Martín

En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

ANÍBAL GAVÍRIA CORREA Goberfiador de Antioquia



## *DECRETO*

Radicado: D 2023070005450

Fecha: 14/12/2023

Tipo: DECRETO



Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, a la Señora Patrullera María Deicy Navas Cristiano, adscrita al Departamento de Policía Antioquia,

## EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto Nº 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

## MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

# A la Señora Patrullera María Deicy Navas Cristiano

En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.



## **DECRETO**

Radicado: D 2023070005451

Fecha: 14/12/2023

Tipo: DECRETO



Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, a la Señora Patrullera Luisa Fernanda Ayala Cambindo, adscrita al Departamento de Policía Antioquia,

## EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

# MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

# A la Señora Patrullera **Luisa Fernanda Ayala Cambindo**

En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

NÍBAL GAVINIA CORREA Gobernador de Antioquia



#### DECRETO

Radicado: D 2023070005452 Fecha: 14/12/2023

Tipo: DECRETO



Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, al Señor Patrullero Pablo Rueda Blandón, adscrito al Departamento de Policía Antioquia,

## EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto Nº 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

## MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

## Al Señor Patrullero Pablo Rueda Blandón

En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

NÍBAL GAVIRÍA GORRE Gobernador de Antioquia



## **DECRETO**

Radicado: D 2023070005453

Fecha: 14/12/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, a la Señora Auxiliar Profesional de Apoyo 12 Dora Arancibia Atehortúa Ríos, adscrita al Departamento de Policía Antioquia,

## EL GOBERNADOR DE ANTIQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

## MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

A la Señora Auxiliar Profesional de Apoyo 12 **Dora Arancibia Atehortúa Ríos** 

En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

N**ÍBAL GAVIRÍA GORHE** Gobernador de Antioquia



DECRETO
Radicado: D 2023070005454

Fecha: 14/12/2023

Tipo: DECRETO Destino:



Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, a la Señora Subteniente Yuli Vanessa Ramírez Reyes, adscrita a la Décima Cuarta Brigada del Ejército Nacional,

## EL GOBERNADOR DE ANTIQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

# MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

# A la Señora Subteniente **Yuli Vanessa Ramírez Reyes**

En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

AN**IBAL GAVIFIA CORTE**TA Gobernador de Antipquia



#### *DECRETO*

Radicado: D 2023070005455

Fecha: 14/12/2023

Tipo: DECRETO Destino:



Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, al Señor Mayor Juan Guillermo Uribe Vásquez, adscrito a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL - DIJIN de la Policía Nacional,

## EL GOBERNADOR DE ANTIQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto Nº 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

# MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Mayor **Juan Guillermo Uribe Vásquez** 

En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

AN**ÍBAL GAVÍRIA CORRE**A Gobernador de Antipquia



#### DECRETO No.

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio con radicado 2023010543830 del 07 de diciembre de 2023, el señor ALEXIS VELÁSQUEZ MONSALVE, identificado con cédula de ciudadanía 1039624378, presentó renuncia para separarse del empleo al cargo del cual es titular de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000006012, ID Planta 2020007558, asignado a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita del municipio de Sopetrán, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA - EDUCACIÓN de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 18 de diciembre de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

#### **DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor ALEXIS VELÁSQUEZ MONSALVE, identificado con cédula de ciudadanía 1039624378, para separarse del empleo al cargo del cual es titular de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000006012, ID Planta 2020007558, asignado a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita del municipio de Sopetrán, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA — EDUCACIÓN de la SECRETARÍA DE

DECRETO NUMERO \_\_\_\_\_ HOJA N° 2

"Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 18 de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO**: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario, e informar a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MÓNICA QUIROZ WANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y aprobó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Manhel Loyuz	11122
Revisó y aprobó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano	And no Montoya	77-17-
Revisó y aprobó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales - Educación		13/01/5/
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario	Lun Coldinos Tology	11/12/2023
		ue hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a o nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	las normas y disposiciones



Radicado: D 2023070005457 Fecha: 14/12/2023

Tipo: DECRETO Destino:



#### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

#### **DECRETO NÚMERO 2023070005457**

(Del 15 de DICIEMBRE de 2023)

#### EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto Nº 0743 del 19 de marzo de 1991, que en su Artículo Primero reza que la Condecoración ESCUDO DE ANTIOQUIA será destinada a reconocer públicamente los merecimientos de personas o instituciones que hayan sobresalido por sus servicios en bien de la comunidad y del engrandecimiento de Antioquia y el país, confiere el

Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, al escritor

#### Héctor Abad Faciolince

#### **CONSIDERANDO**

Que es deber del Gobierno Departamental exaltar y reconocer a las personas naturales y jurídicas que se destacan en distintos ámbitos de la actividad humana como son los campos cívico, económico y cultural; o que fortalecen el espíritu de solidaridad y fomentan la promoción de los más importantes valores humanos.

Que la Condecoración ESCUDO DE ANTIOQUIA está destinada a reconocer públicamente los merecimientos de personas o instituciones que hayan sobresalido por sus servicios en bien de la comunidad y del engrandecimiento de Antioquia y el país.

Que el escritor **Héctor Abad Faciolince** nació en la ciudad de Medellín en el año de 1958, es hijo del médico, profesor universitario y defensor de derechos humanos, Héctor Abad Gómez y la señora Cecilia Faciolince de Abad, escritora, académica y empresaria.

Que el escritor **Héctor Abad Faciolince** se formó en Comunicación Social y Periodismo en la ciudad de Medellín, asistió a Talleres literarios de Cuento y Poesía en La Casa del Lago, Bosque de Chapultepec, en la Universidad Autónoma de México; y recibió el título de Doctor en Lenguas y Literatura moderna extranjera, de la Universidad pública de Turín, Italia, con una tesis laureada con el *Summa cum Laude*. Fue, así mismo, beneficiario de la Beca para artistas en residencia (Berliner Künstlerprogramm DAAD), en Berlín, Alemania; y de la Beca de escritura (The Netherlands Institute for Advanced Study in the Humanities and Social Sciences (NIAS), en Holanda.

Que el escritor **Héctor Abad Faciolince** es uno de los escritores colombianos de mayor prestigio con proyección internacional, cuyas obras retratan con fidelidad la cultura antioqueña y dan cuenta de la historia social, económica y política de la Colombia contemporánea, de la que ha sido víctima y testigo; obras en las que aborda la lectura, la escritura, la familia y la religiosidad como imágenes reiterativas que quedan retenidas en la memoria del lector. Que sus obras contienen imágenes que además de bellas, son tan poderosas que se hacen universales, y poseen una prosa auténtica y especialmente poética.

DECRETO HOJA 2

Que el escritor **Héctor Abad Faciolince** se ha desempeñado como periodista y columnista de El Espectador y El Colombiano, y de las revistas Semana, Cambio y Cromos. Ha ejercido como editor de la página Internacional en el periódico El Mundo; Jefe de Comunicaciones – Campaña Educativa de la Empresa de El Metro de Medellín; Editor Jefe del Fondo Editorial Universitario de la Universidad Eafit; Director de la Biblioteca de Eafit; y como profesor y conferencista invitado por numerosas universidades e instituciones de educación superior en Colombia, México, Perú, España, Estados Unidos, Gran Bretaña, Italia, Francia, Alemania, Holanda, Rusia, Marruecos.

Que el escritor **Héctor Abad Faciolince** cuenta con una generosa producción literaria entre cuentos, novelas, ensayos y poesía, como Malos Pensamientos, 1991; Asuntos de un hidalgo disoluto, 1994; Tratado de culinaria para mujeres tristes, 1996; Fragmentos de amor furtivo; 1998; Basura, 2000; Oriente empieza en El Cairo, 2001; Palabras sueltas, 2002; Angosta, 2004; El olvido que seremos, 2006; El amanecer de un marido, 2008; Testamento involuntario, 2001; La Oculta, 2014; Salvo mi corazón, todo está bien, 2022, entre otros.

Que el escritor **Héctor Abad Faciolince**, y su obra, han recibido numerosos premios y reconocimientos, entre los que citamos: Premio Nacional de Cuento, 1980; Beca Nacional de Creación (Novela), 1996; Premio Nacional de Periodismo Simón Bolívar, 1998; Primer Premio Casa de América de Literatura Innovadora (Madrid) por la novela Basura, 2000; Mejor novela Extranjera en la República Popular China (Pekín) por Angosta, 2004; Premio Simón Bolívar de Periodismo de Opinión, 2007; Premio Literario Casa de América Latina, Portugal por El olvido que seremos, 2009; Premio Wola-Duke en derechos humanos por Oblivion: A Memoir, 2012; Premio Cálamo (Zaragoza) al libro del año por La Oculta, 2015, y en el 2019, recibió la Condecoración de la orden de Isabel la Católica en el grado de Encomienda.

En mérito de lo expuesto,

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer público reconocimiento al columnista, periodista y escritor **Héctor Abad Faciolince**, por su prolífica y magnífica obra literaria, alcanzando con ella reconocimiento internacional; un legado que es inspiración para las nuevas generaciones de escritores en Antioquia y Colombia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Imponer el Escudo de Antioquia en categoría Oro, acompañado del presente decreto en nota de estilo, al escritor **Héctor Abad Faciolince**, en acto público que tendrá lugar el día 15 de diciembre de 2023.

Comuniquese y Cúmplase,

ÁNÍBAL GÁVIRÍA CORREA Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070005458 Fecha: 14/12/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

#### **DECRETO**

"Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número 2023010532816 del 30 de noviembre de 2023, la señora RIVERA ROMERO NÉLIDA ROSA, identificada con cédula de ciudadanía 21.589.564, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN ANDRÉS, Sede, E R MERCEDES ABREGO, del municipio de Girardota, No. de Plaza 19009, Población Mayoritaria, a partir del 31 de diciembre de 2023.



#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora RIVERA ROMERO NÉLIDA ROSA, identificada con cédula de ciudadanía 21.589.564, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN ANDRÉS, Sede, E R MERCEDES ABREGO, del municipio de Girardota, No. de Plaza 19009, Población Mayoritaria, a partir del 31 de diciembre de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo la señora RIVERA ROMERO NÉLIDA ROSA, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NONICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		while
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria de Educación	Hankel Cour	11 1223
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano	Andors bronzoyy	11-12-23
Reviso	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista	Custo	06/12/2025
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	JULAILO ANONGO ED	06/12/2023



#### **DECRETO**

"Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN,** en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número 2023010539071 del 05 de diciembre de 2023, la señora CARTAGENA MARÍA DEL SOCORRO, identificada con cédula de ciudadanía 22.173.636, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la C. E. R. VEINTE DE JULIO, Sede, C. E. R. VEINTE DE JULIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Urrao, No. de Plaza 15084, Población Mayoritaria, a partir del 31 de diciembre de 2023.



#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora CARTAGENA MARÍA DEL SOCORRO, identificada con cédula de ciudadanía 22.173.636, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la C. E. R. VEINTE DE JULIO, Sede, C. E. R. VEINTE DE JULIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Urrao, No. de Plaza 15084, Población Mayoritaria, a partir del 31 de diciembre de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo la señora CARTAGENA MARÍA DEL SOCORRO, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

MÓNICA QUIROZ VIAÑA Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales	STONE A	12(17/1)
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria de Educación	Mankel Corus	111223
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano	Andres Montayer	11-12-23
Reviso	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista	, Cust	6/12/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Jeenilo Arango Rio	06/12/2023
	irmantes declaramos que hemos revisado e entes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabi	l documento y lo encontramos ajustado a las	normas y disposiciones



Radicado: D 2023070005460 Fecha: 14/12/2023

Tipo: DECRETO Destino:



#### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### **DECRETO NÚMERO 2023070005460**

(Del 15 de diciembre de 2023)

## EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, que en su Artículo Primero reza que, la Condecoración ESCUDO DE ANTIOQUIA, será destinada a reconocer públicamente los merecimientos de personas o instituciones, que hayan sobresalido por sus servicios en bien de la comunidad y del engrandecimiento de Antioquia y el país, confiere el

Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, al escritor

## **Jorge Franco Ramos**

#### **CONSIDERANDO**

Que es deber del Gobierno Departamental exaltar y reconocer a las personas naturales y jurídicas que se destacan en distintos ámbitos de la actividad humana como son los campos cívico, económico y cultural; o que fortalecen el espíritu de solidaridad y fomentan la promoción de los más importantes valores humanos.

Que la Condecoración ESCUDO DE ANTIOQUIA, está destinada a reconocer públicamente los merecimientos de personas o instituciones, que hayan sobresalido por sus servicios en bien de la comunidad y del engrandecimiento de Antioquia y el país.

Que el señor **Jorge Franco Ramos**, nacido en la ciudad de Medellín en el año de 1962, es uno de los autores colombianos con mayor proyección internacional, cuyas obras retratan la vida oculta de la Medellín de las últimas cuatro décadas, presentando, a través de los escenarios y de sus personajes, temas de hondo calado que propician la reflexión en torno a las transformaciones de los valores y la cultura antioqueña permeando incluso, la colombíana.

Que el escritor **Jorge Franco Ramos** se formó en Dirección y realización de cine en The London Film School, en el Reino Unido, y en Literatura en la Universidad Javeriana; ha ejercido como instructor y docente, proclive a la transmitir su saber a los apasionados de las letras, siendo parte del Taller Literario de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín, que dirigió Manuel Mejía Vallejo, y del Taller de Escritores de la Universidad Central, en Bogotá.

Que, en el transcurso de su carrera, el escritor **Jorge Franco Ramos** ha publicado hasta el momento las siguientes obras: Maldito amor, 1996; Mala noche, 1997; Rosario Tijeras, 1999; Paraíso Travel, 2002; Melodrama, 2006; Santa Suerte, 2010; El mundo de afuera, 2014; El cielo a tiros, 2018; La niña calva, 2014; y El vacío en el que flotas, 2023. Como pocos escritores colombianos contemporáneos se ha sumergido en la Colombia profunda y la ha narrado con una prosa sencilla, directa y espléndida, desde la literatura de ficción.

Que las obras del escritor **Jorge Franco Ramos** han sido merecedoras de los siguientes reconocimientos: Con su libro de cuentos Maldito amor, ganó el Concurso Nacional de Narrativa «Pedro Gómez Valderrama»; con la novela Mala noche, obtuvo el primer premio en el XIV Concurso Nacional de Novela «Ciudad de Pereira» y fue finalista en el Premio Nacional de Novela de Colcultura.

DECRETO HOJA 2

Que su novela, Rosario Tijeras ganó la Beca Nacional de Novela del Ministerio de Cultura y fue galardonada en Gijón, España, con el Premio Internacional de Novela Dashiell Hammett, en el marco de la Semana Negra de Gijón en el año 2000, y ha sido traducida a más de quince idiomas y llevada exitosamente al cine y a la televisión; en tanto que su novela Paraíso Travel ha sido traducida a una docena de idiomas y publicada en inglés por la prestigiosa editorial norteamericana Farrar Straus and Giroux. También fue adaptada al cine y se convirtió en una de las películas más taquilleras del cine colombiano.

Que el escritor **Jorge Franco Ramos** ganó en el año 2014 el prestigioso Premio Alfaguara de Novela con El mundo de afuera, editado en todos los países de habla hispana y traducido a varios idiomas; obra en la que relata la historia, desde la ficción, de uno de los empresarios, millonario y filántropo más querido en su tiempo, Diego Echavarría; cuyo relato hace honor a la leyenda y a la violencia que vivió la ciudad en los albores de la década de los setenta.

Que el escritor **Jorge Franco Ramos** ha publicado, además de las novelas, cuentos y artículos en diversas revistas nacionales e internacionales y fue invitado por Gabriel García Márquez a dictar con él su taller «Cómo se cuenta un cuento», en la Escuela de Cine y Televisión de San Antonio de los Baños, en Cuba, y fue tutor en la Maestría de Escrituras Creativas de la Universidad Nacional en Bogotá. Que su trabajo, disciplina y talento para narrar, lo hicieron merecedor de la siguiente expresión del Nobel Gabriel García Márquez: "Este es uno de los autores colombianos a quien me gustaría pasarle mi antorcha".

En mérito de lo expuesto,

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer público reconocimiento al escritor **Jorge Franco Ramos**, por el legado en el arte de la Literatura, por su tratamiento magistral y respetuoso para registrar la convulsionada historia de nuestra tierra, y ser inspiración para las nuevas generaciones de talentosos escritores que vienen despuntando en nuestro país.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Imponer el Escudo de Antioquia en categoría Oro, acompañado del presente decreto en nota de estilo, al escritor **Jorge Franco Ramos** en acto público que tendrá lugar el día 15 de diciembre de 2023.

Comuniquese y Cúmplase,

ANÍBAL GAVIRIA CORREA Gobernador de Antigguia



Radicado: D 2023070005461 Fecha: 14/12/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

#### **DECRETO**

"Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número 2023010539329 del 05 de diciembre de 2023, la señora SERNA PALACIO GLORIA HIDALBA, identificada con cédula de ciudadanía 21.832.055, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. FRANCISCO MARÍA CARDONA, Sede, I. E. FRANCISCO MARÍA CARDONA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de La Ceja, No. de Plaza 10725, Población Mayoritaria, a partir del 31 de diciembre de 2023.



#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora SERNA PALACIO GLORIA HIDALBA, identificada con cédula de ciudadanía 21.832.055, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. FRANCISCO MARÍA CARDONA, Sede, I. E. FRANCISCO MARÍA CARDONA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de La Ceja, No. de Plaza 10725, Población Mayoritaria, a partir del 31 de diciembre de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo la señora SERNA PALACIO GLORIA HIDALBA, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÖNICA QUIROZ VIÁNA Secretaria de Educación

211111111	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales	,5~V	12(12/7
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria de Educación	Hankel Loyla	12.12.23
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano	Andres Mentonia	11-12-23
Reviso	Camilo Franco Agudeio Abogado - contratista	Cust	6/12/2013
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	JULLIA Arongo RO	06/12/2023
	irmantes declaramos que hemos revisado el entes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabil	documento y lo encontramos ajustado a las idad lo presentamos para la firma.	normas y disposiciones



Radicado: D 2023070005462 Fecha: 14/12/2023

Tipo: DECRETO



# DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

#### **DECRETO**

"Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número ANT2023ER052673 del 04 de diciembre de 2023, el señor MANRIQUE DOMÍNGUEZ JEFFERSON, identificado con cédula de ciudadanía 1.075.291.952, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. ANORI, Sede, LICEO JESÚS MARÍA URREA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Anori, No. de Plaza 5165, Población Mayoritaria, a partir del 31 de diciembre de 2023.



#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor MANRIQUE DOMÍNGUEZ JEFFERSON, identificado con cédula de ciudadanía 1.075.291.952, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. ANORI, Sede, LICEO JESÚS MARÍA URREA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Anori, No. de Plaza 5165, Población Mayoritaria, a partir del 31 de diciembre de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor MANRIQUE DOMÍNGUEZ JEFFERSON, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

MONICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

NOMBRE	FIRMA	FECHA
Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales	0 571	W(12/3)
Maribel López Zuluaga Subsecretaria de Educación	Hankel Wyllz	111227
Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano	Andres Montoya	17-12-23
Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista	, Cust	6/12/2013
Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Justille Aringo Rio	06/12/2023
	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales Maribel López Zuluaga Subsecretaria de Educación Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista Luzmila Arango Restrepo	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales  Maribel López Zuluaga Subsecretaria de Educación Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista Luzmila Arango Restrepo

Los arriba firmantes declaramos que nemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



#### **DECRETO**

"Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número ANT2023ER052118 del 01 diciembre de 2023, el señor GÓEZ CORPAS MANUEL JESÚS, identificado con cédula de ciudadanía 1.102.861.694, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales Química, en la I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, Sede, COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Zaragoza, No. de Plaza 3029, Población Mayoritaria, a partir del 30 de diciembre de 2023.



#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor GÓEZ CORPAS MANUEL JESÚS, identificado con cédula de ciudadanía 1.102.861.694, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales Química, en la I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, Sede, COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Zaragoza, No. de Plaza 3029, Población Mayoritaria, a partir del 30 de diciembre de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor GÓEZ CORPAS MANUEL JESÚS, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

MÓNICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales	1057h	12/12/15
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria de Educación	Mankel Wydz	11 12 23
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano	Andres Kentoyn	17-12-23
Reviso	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista	Cust	11/12/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Juzzila Anungo Bro	06/12/2023
	irmantes declaramos que hemos revisado el		normas y disposiciones
legales vige	entes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabil	lidad lo presentamos para la firma.	<i>B</i> 2



#### **DECRETO**

"Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número 2023010537555 del 04 de diciembre de 2023, el señor MACHADO LEMUS GUARIN, identificado con cédula de ciudadanía 1.088.304.387, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Tecnología de Informática, en la I. E. MUTATÁ, Sede, COLEGIO MUTATÁ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Mutata, No. de Plaza 16531, Población Mayoritaria, a partir del 31 de diciembre de 2023.



#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor MACHADO LEMUS GUARIN, identificado con cédula de ciudadanía 1.088.304.387, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Tecnología de Informática, en la I. E. MUTATÁ, Sede, COLEGIO MUTATÁ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Mutata, No. de Plaza 16531, Población Mayoritaria, a partir del 31 de diciembre de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor MACHADO LEMUS GUARIN, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

MÓNICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales	1570	12(17/3)
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria de Educación	Mankel lines	11 12 202
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano	Anders Montoli	11-12-23
Reviso	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista	Cuff	6/12/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	JULKI'/ Anngo RPO	06/12/2023

# Signal Control of the





# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Laura Melissa Palacios Chaverra Auxiliar Administrativa



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".